

11

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. ANTAI/DS/055-2020**

*De 7 de octubre de 2020.*

*“Por la cual se resuelve examen administrativo iniciado por denuncia ciudadana recibida mediante correo electrónico, relacionado a posibles violaciones a las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los servidores públicos, por un posible incumplimiento de las funciones como servidor público de la funcionaria [REDACTED] en la Contraloría General de la República.*

**EL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO**

*En uso de sus facultades legales,*

Que mediante la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), establece en el artículo 6, numeral 10, que la Autoridad tiene entre sus funciones examinar de oficio por denuncia pública la gestión administrativa en los diversos entes estatales, para identificar diversos hechos como por ejemplo servidores públicos sin funciones asignadas y que causen erogaciones innecesarias al erario público.

Que el 18 de mayo de 2020, esta Autoridad inicia examen administrativo por denuncia ciudadana recibida mediante correo electrónico, la cual está relacionado a posibles violaciones a las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los servidores públicos, por un posible incumplimiento de las funciones como servidor público de la funcionaria [REDACTED] en la Contraloría General de la República.

**EXAMEN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

Que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, a raíz de la denuncia ciudadana recibida, inicia examen administrativo para determinar si existen elementos que demuestren o no la existencia de un posible incumplimiento de las funciones como servidor público de la funcionaria [REDACTED] en la Contraloría General de la República, como se desprende de los hechos denunciados los cuales procedemos a señalar Ibídem:

*“La señora [REDACTED] contratada en la contraloría general de la República con un salario de \$4000 le debe liquidación laboral y cuota de seguro social a más de 20 empleados. De otras empresas que ella y su madre tenía. Como es posible que no se investiguen a las personas que nombren. ...” (cit)*

Que mediante Nota No. ANTAI/OAL/101-2020 de 12 de junio de 2020, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, conforme el artículo 6 numeral 10 de la Ley 33 de 2013, le solicita a la Contraloría General de la República un informe explicativo relacionado a posibles violaciones a las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los servidores públicos, por un posible incumplimiento de las funciones como servidor público de la funcionaria [REDACTED]

Que mediante Nota No. 1203-2020-leg de 14 de agosto de 2020, la Contraloría General de la República realizó sus descargos y adicionalmente adjuntó una copia autenticada de la resolución de nombramiento número 282-20-DNDRH, fechada el



12

día 6 de febrero de 2020; y una copia autenticada del acta de toma de posesión de la funcionaria [REDACTED] fechada el día 2 de marzo de 2020, los cuales reposan en el expediente de personal de la prenombrada.

Del contenido del informe explicativo suscrito por el señor [REDACTED] el licenciado [REDACTED], debemos resaltar lo siguiente:

*"...Ahora bien, observo con preocupación que su misiva alude a situaciones relacionadas con supuestos conflictos laborales, surgidos del ejercicio de actividades comerciales (cuya fecha y estatus no se precisa), que mencionan incluso a la madre de la servidora [REDACTED]. Estos elementos me permiten colegir que se trata de hechos que nada tienen que ver con el ejercicio del cargo como servidora pública de la señora [REDACTED] lo que –sin duda– excluye mi competencia para informar sobre tales asuntos.*

*...En ese contexto, sobre su primer cuestionamiento, le informamos que el cargo según funciones de la señora [REDACTED] es de Asistente Ejecutivo III, Grado 16, con sueldo de B/ 4,000.00. Esta información es de acceso público y aparece en el nodo de transparencia de la institución. La copia autenticada de su nombramiento se adjunta a la presente nota.*

*Respecto a la segunda pregunta que nos formula, tenemos a bien precisar que se trata de un cargo cuya descripción de funciones consiste en brindar apoyo para coordinar, asesorar y representar a la dirección en acciones correspondientes a modernizar, fortalecer, optimizar y resolver asuntos relacionados a la misma y que aplica: ...*

*Con atención a la tercera interrogante, hemos constatado que la Dirección Nacional de Recursos Humanos (DNDRH) de la Contraloría General de la República verifica siempre en el programa de Consulta de Estatus de Funcionarios (CEF) si el nuevo servidor está inhabilitado para poder ejercer funciones públicas y cuando salen en estatus de inhabilitados no son contratados. Con esta respuesta queda claro que, si se investiga a los servidores que se integran a la Contraloría General, lo cual tiene estrictamente dentro de los límites que la Ley autoriza. (cit)"*

Una vez indicadas las diferentes piezas que componen el presente examen administrativo, nos corresponde evaluar los diferentes supuestos fácticos y jurídicos, a fin de determinar o descartar las presuntas irregularidades administrativas y/o posibles violaciones al Código Uniforme de Ética de los servidores públicos, denunciadas.

Después de revisar la información remitida por la Contraloría General de la República, esta Autoridad ha podido corroborar que la contratación de la funcionaria [REDACTED] cumple íntegramente con las normas legales vigentes

Adicionalmente se nos indicó que la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, somete los nombres de todas las personas que sean consideradas para contratar, al Programa de Consulta de Estatus de Funcionarios (CEF), con la finalidad de establecer si se encuentran habilitados para ejercer un cargo público, por lo cual la prenombrada funcionaria fue sometido a dicho examen el cual validó su contratación de forma segura e idónea.

De las observaciones realizadas, no se observan posibles violaciones al Código Uniforme de Ética de los servidores públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, toda vez que los funcionarios de la Contraloría General de la República, cumplen cabalmente con los todos requerimientos legales solicitados para su nombramiento.

Al haberse aportado la documentación requerida por la Contraloría General de la República, en el presente examen administrativo, esta Autoridad luego de las evaluaciones jurídicas del tema en estudio, considera que no existen irregularidades administrativas que puedan comprometer la buena marcha de la administración pública, ni tampoco contravenciones a las disposiciones del Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.

*A. P.*

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) le corresponde velar por la Transparencia y prevención contra la corrupción en la gestión pública, y tenemos la obligación de cumplirla en el marco de lo dispuesto en la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, así como dentro del orden constitucional y legal, sin soslayar la armónica colaboración que debe reinar entre las diferentes Instituciones del Estado.

Que de acuerdo a los artículos 6, numeral 31; 16, numeral 12, de la Ley No.33 de 2013, esta Autoridad emitirá resoluciones en las que dicte el resultado y las decisiones que adopte en cumplimiento de sus funciones.

En base a lo señalado la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), aprecia que la respuesta otorgada por la Contraloría General de la Republica, a nuestro juicio ha cumplido con los requerimientos legales que sustentan dicho nombramiento.

Por lo que la Directora General en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

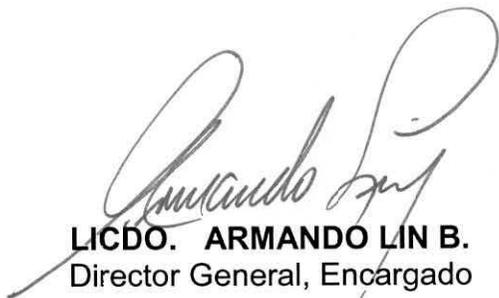
**PRIMERO: DECLARAR** el **CIERRE** del presente examen administrativo que detallamos, concluyendo que no se ha incurrido en la violación de las normas dispuestas por el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, que dicta las normas sobre el Código Uniforme de Ética de los servidores públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Contraloría General de la Republica, sobre el contenido de la presente Resolución.

**TERCERO: DECRETAR** el archivo y cierre del expediente administrativo.

**Fundamento de Derecho:** Ley N° 33 del 25 de abril de 2013; Ley N° 6 de 22 de enero de 2002; Decreto Ejecutivo N° 246 de 15 de diciembre de 2004.

Notifíquese.

  
**LICDO. ARMANDO LIN B.**  
Director General, Encargado

ALB/OC/wrq

**antai**  
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

Hoy 12 de febrero de 2001  
a las 1:53 de la tarde notifiqué a  
[Redacted] de la resolución anterior.  
(Conforme al escrito visible a foja 15)  
Firma del Notificado (a) [Redacted]